



Departamento de Servicios Sociales

EXP.: 142/2023/C00157

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **24 de mayo de 2023** , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 142/2023/C00157

ACUERDO NÚM. 44.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE CÁRITAS DIOCESANO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT – CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE VILADECANS (NIF. R0801973I) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE SON OBJETO DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2023.-

ANTECEDENTES

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.
2. Que Cáritas hace una labor social muy importante en la ciudad de Viladecans, y que el objeto de trabajo de Cáritas confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.
3. **Que es voluntad del** Ayuntamiento de Viladecans continuar en la línea de colaboración con Cáritas en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans. Concretamente las actuaciones llevadas a cabo por Cáritas durante el ejercicio 2023.
4. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans es una **entidad sin ánimo de lucro**, que está inscrita en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas (donde constan sus Estatutos), con número de inscripción 363 y clasificación de Ayuda mutua y defensa de derechos y que su **Servicio tiene un carácter universal y gratuito**.
5. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans pretende trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas de esta ciudad en las que, de alguna manera está presente, integrando sus servicios y recursos.


Departamento de Servicios Sociales
EXP.: 142/2023/C00157

6. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su voluntad de seguir trabajando y apoyando a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local.

7. Que el Ayuntamiento de Viladecans contempla en su **Plan Estratégico de subvenciones 2022-2024** en la línea 8: "CÁRITAS DIOCESANAS SANT FELIU DE LLOBREGAT". Esta línea va vinculada a la partida: 30210/23140/48403 "Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans".

Dado el importante incremento de demandas de ayudas sociales de la población de nuestro municipio en riesgo de exclusión social hacia necesidades alimentarias básicas y de higiene, así como de ayudas directas para cubrir diferentes problemáticas como las de vivienda, suministros, apoyo compra niños entre otros, se decidió incrementar en un 16,6 % la partida presupuestaria destinada a la subvención de la línea 8 del PES.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Viladecans para el ejercicio 2023. Esta aprobación incluía el aumento antes mencionado con el fin de cubrir las necesidades sociales de las familias y personas en situaciones de riesgo y exclusión social grave de nuestra ciudad.

En el plazo de 15 días hábiles se expuso al público, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 2 de diciembre de 2022, durante el cual no se presentó ninguna reclamación ni alegación al respecto, con fecha 28 de diciembre se firmó el presupuesto definitivo.

8. La solicitud de subvención y de continuidad con el convenio con el Ayuntamiento de Viladecans, presentada por Cáritas diocesana Sant Feliu de Llobregat – Cáritas Interparroquial de Viladecans, presentada en fecha 12/05/2023 con número de registro entrada 2023016989 y completada con la presentada en fecha 19/05/2023 con número de registro de entrada 2023015940 en la que solicita un nuevo convenio entre ambas instituciones para el año 2023 y siendo valorada la acción por parte de la entidad por un total **70.620,87 €** con este desglose:

DESPENSA SOLIDARIA	25.000,00€
BRÚJULA	34.906,59€
AYUDAS A FAMILIAS Y PERSONAS	10.714,28€

9. Siendo la concesión directa de la subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal de este año 2023 de acuerdo con la Ley General de Subvenciones:

Partida	Objeto	Importe
---------	--------	---------

**Departamento de Servicios Sociales**

EXP.: 142/2023/C00157

30210/23140/4843	"Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans"	30.000€
------------------	---	---------

Esta colaboración se materializará mediante la concesión directa con este d d desglose:

DESPENSA SOLIDARIA	15.000,00 €
BRÚJULA	10.000,00 €
AYUDAS A FAMILIAS Y PERSONAS	5.000,00 €

10. El hecho de conceder un anticipo viene motivado por la necesidad de llevar a cabo las actuaciones o actividades que realiza la entidad y que dan motivo a este convenio.

La entidad necesita disponer de financiación suficiente, es por este motivo que El Ayuntamiento considera imprescindible adelantar el importe correspondiente a este 80% como anticipo para apoyar el desarrollo de la actividad que da motivo a este convenio.

11. De acuerdo con los datos facilitados por el beneficiario relativos a ejercicios anteriores se ha comprobado que las actividades se han desarrollado de forma correcta y a plena satisfacción del Ayuntamiento y la justificación de la subvención del año 2022 ha sido de conformidad.

12. El pago de la subvención destinada a los diferentes proyectos realizados por la entidad se realizará de la forma siguiente:

- Primer pago: 80% de anticipo por un importe de 24.000€. Dicho anticipo ha sido solicitado por la entidad mediante las instancias genéricas de solicitud antes mencionadas, presentadas en el Registro electrónico del ayuntamiento de Viladecans.
- Segundo pago: 20% a la justificación final del convenio, por un importe de 6.000 €.

13. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y asimismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

14. Consta incorporado al expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que acredita que la entidad está

**Departamento de Servicios Sociales**

EXP.: 142/2023/C00157

inscrita en el Registro y su situación está al corriente en cuanto a la documentación anual a presentar.

15. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente administrativo los documentos acreditativos:

- o Certificados conforme la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias e información conforme no consta inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o Declaración responsable de la Entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- o El informe emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión tributaria, en el que se informa de que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones. Se incorpora al expediente documento acreditativo.

La entidad detallada anteriormente ha presentado la justificación del ejercicio 2022 en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, y se tramita en el expediente administrativo 109/2023/C00157.

El beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art.47 a 53).
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

**Departamento de Servicios Sociales**

EXP.: 142/2023/C00157

Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.

8. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).

9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

10. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto-ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

11. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.

12. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

13. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) y el Ayuntamiento de Viladecans, para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio, con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- APROBAR la subvención directa nominativa por un importe de 30.000 € a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I), con cargo a la partida del presupuesto ordinario del ejercicio 2023, siguiente:

Núm. Partida	Concepto	Importe
30210/23140/48403	"Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans"	30.000€

**Departamento de Servicios Sociales**

EXP.: 142/2023/C00157

TERCERO.- APROBAR la Autorización, la Disposición y el Reconocimiento de la Obligación del gasto mencionado en el apartado anterior, en concepto de anticipo o pago anticipado del **80%** del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2023, en el momento de aprobación de este acuerdo con el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48403 "Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans"	24.000,00€	ADO 12023000035650

CUARTO.- APROBAR la Autorización y la Disposición de un gasto por un importe de 6000 € correspondiente al 20% restante del total de la subvención, con cargo a la partida antes mencionada según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48403 "Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans"	6.000,00€	AD 12023000035653

QUINTO.- CONDICIONAR EL PAGO del gasto por un importe de 6.000 € correspondiente al documento contable: AD: 12023000035653 reconocida a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) a la correcta presentación de los justificantes legalmente admitidos acreditativos del gasto correspondiente al convenio del año 2023 antes del 31 de marzo de 2024.

SEXTO.- COMUNICAR a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) la obligatoriedad de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Viladecans "Viladecans em cuida" y la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Viladecans" en los elementos informativos, carteles... de todas las actividades financiadas en parte por el ayuntamiento de Viladecans.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la jefa de unidad Bárbara Vega Bautista del Departamento de Servicios Sociales, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria y Políticas de Igualdad de Oportunidades, para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVÈ.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans. La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

**Departamento de Servicios Sociales****EXP.:** 142/2023/C00157

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención y a la Tesorería Municipal) y al Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Departamento de Servicios Sociales) a los efectos que corresponda.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica,

Viladecans, en la data de la signatura electrònica